



Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

A C U E R D O



En la Ciudad de Orense, a 31 de Enero de 1.979

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: COMUNAL DE GANADE, CAMPO DA VEIGA y = XEIXO" de 185-63-83 Has. de superficie en conjunto tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de GANADE

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la cartografía de los montes sujetos del expediente contenido el que quis mosaicar de fotografías aéreas, la situación jurídica administrativa, con estudio histórico de la evolución de la propiedad vecinal, estado de los montes en relación al Catastro, Inventario y Registro de la Propiedad y la posesión de la Administración Municipal, situación de hecho para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 14-Febrero- de 1.976 - - - - - se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don José Manuel de la Torre Saavedra - - - - - quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que practicadas las referidas actuaciones = el ICONA comunicó a este Jurado que dicho monte no se halla = Catalogado como de Utilidad Pública, ni Consorciado con dicho Instituto, habiéndose publicado Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, = no formulándose ninguna reclamación u oposición a la clasificación propuesta.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª).- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª).- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª).- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª).- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª).- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que de las actuaciones practicadas se desprende, sin contradicción alguna, que el monte objeto del presente expediente reúne las condiciones y requisitos que según el Considerando anterior tipifican la comunidad germánica en mano común.

G O B I E R N O C I V I L

DE
O R E N S E

JURADO P. DE MONTES EN MANO COMUN



EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

PRIMERO: Clasificar el monte denominado COMUNAL DE GANADE, CAMPO DA VEIGA y SEIXO, de 185, 63, 83 Has. de superficie en conjunto, como monte vecinal en mano común perteneciente en régimen de copropiedad germánica a los vecinos de GANADE, con la siguiente descripción:

- CAMPO DA VEIGA: Tiene como linderos: Norte, río Limia; Sur, camino y fincas particulares; Este, desagüe, camino y fincas particulares y Oeste, desagüe y fincas particulares. Atraviesan esta finca varios caminos que la dividen en 11 parcelas, con una superficie total de 141, 02, 77 Has.

- COMUNAL: Al Norte, fincas particulares; Sur, fincas particulares; Este, desagüe y fincas particulares y Oeste, fincas particulares y camino. Atraviesan esta finca varios caminos que la dividen en 4 parcelas con superficie total de 15, 52, 56 Has.

- COMUNAL (2): Norte, camino y desagüe; Sur, carretera a Ginzo; Este, desagüe y límite de zona, parroquia de Lamas y Oeste, camino y desagüe. Esta finca resulta de la integración de 3 parcelas lindantes entre sí, con acceso independiente cada una de ellas y con superficie total de 27, 08, 50 Has.

- SEIXO: Al Norte, fincas particulares; Sur, fincas particulares y camino; Este, camino y Oeste, camino y fincas particulares con una superficie de 2 Has.

En conjunto estas 4 parcelas, podrían describirse así:
Superficie: 185, Has., 63 as. y 83 ctas.
Linderos: Norte, río Limia, camino y fincas particulares de Ramón Rguez. Molinos, Rudesindo Rguez. Molinos y otros; Sur, camino, y fincas particulares de Gumersindo Barrio Montero, Maximina Melio Rguez., Celsa Penaguda Araujo, Jesualda Gánadara Lama, Matilde Rguez. Glez, y otros y carretera de Porquera a Xinzo de Limia; Este, desagüe, camino y fincas particulares de Esperanza Barrio Molinos y otros; y Oeste, desagüe, camino y fincas particulares de Benito Glez. Morote, Emilio Losada, José Glez. Revuelta, Jesualda Lama Lama y otros.

SEGUNDO: Que se proceda a la exclusión del referido monte de cualquier Inventario, Catálogo o Registro Público en que pudiera figurar inscrito a favor de persona o Entidad distinta de la Comunidad Vecinal a la que ahora se le asigna su petenencia.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Pte. o Representante de la Comunidad Vecinal de GANADE y Sr. Ingeniero-Jefe de ICONA, a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sa-

/// . . . ///



GOBIERNO CIVIL
DE
ORENSE

JURADO P. DE MONTES EN MANO COMUN

la correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



ZONA DE GANADE

ORENSE

Escala 1:6.000

POLIGONO 1

NOTA:
Este plano parcial debe ser desglosado del título para ser unido a las escrituras en que consten las sucesivas transmisiones de la finca.

NUMEROS DESPLAZADOS

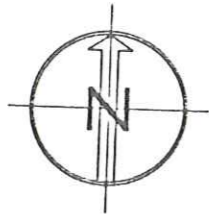
NUMEROS DESPLAZADOS	AL LADO DEL	DEL	DEL
1231	"	"	12
1232	"	"	12
1250	"	"	12
1257	"	"	3
1258	"	"	18
1259	"	"	33
1260	"	"	63
1261	"	"	67



ZONA DE GANADE
 ORENSE
 Escala 1:6.000
 POLIGONO 2

NUMEROS DESPLAZADOS		
1264	AL LADO DEL	107
1265	"	89
1266	"	92
1277	"	179
1278	"	121
1293	"	178
1294	"	147

NOTA:
 Este plano parcelal debe ser desglorido del título
 para ser unido a las escrituras en que consten
 las sucesivas transmisiones de la finca.



ZONA DE GANADE
 ORENSE
 Escala 1:6.000
 POLIGONO 3



NUMEROS DESPLAZADOS

213	EN	EL	POLIGONO	5
214	-	-	-	5
215	-	-	-	5
216	-	-	-	5
217	-	-	-	6
220	-	-	-	6
218	-	-	-	4
219	-	-	-	4
1228	AL	LADO	DEL	369
1233	-	-	-	276
1248	-	-	-	154
1267	-	-	-	231
1262	-	-	-	225
1269	-	-	-	237
1268	-	-	-	293

NOTA:
 Este plano parcial debe ser desplazado del título
 para ser unido a las escrituras en que consten
 las sucesivas transacciones de la finca.

NUMEROS DESPLAZADOS

527 EN EL POLIGONO 5	
218 AL LADO DEL	498
219 - - - - -	509
1230 - - - - -	438
1270 - - - - -	450
1272 - - - - -	412
1273 - - - - -	452
1274 - - - - -	455
1275 - - - - -	506

ZONA DE GANADE
 ORENSE
 Escala 1:6.000
 POLIGONO 4



NOTA:
 Este plano parcial debe ser desglosado del título para ser unido a las escrituras en que constan las sucesivas transmisiones de la finca.



NÚMEROS DESPLAZADOS

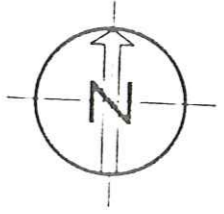
213	AL LADO DEL	564
527	-	622
1249	-	618
1276	-	589
1279	-	742
1280	-	681
1281	-	702
1282	-	726

ZONA DE GANADE
 ORENSE
 Escala 1:6.000
 POLIGONO 5

NOTA:
 Este plano parcial debe ser desglosado del título para ser unido a las escrituras en que consisten las sucesivas transmisiones de la línea.



ZONA DE GANADE
 ORENSE
 Escala 1:6.000
 POLIGONO 8



NUMEROS DESPLAZADOS

217	AL LADO DEL	896
220	-	892
1229	-	862
1235	-	861
1283	-	854
1284	-	885
1285	-	818
1286	-	932
1287	-	907
1288	-	910
1289	-	942
1290	-	953
1291	-	975

EL Nº 851 DESAPARECE

NOTA:
 Este plano parcial debe ser desglosado del título para ser unido a las escrituras en que consten y las sucesivas transmisiones de la finca.

ZONA DE GANADE

ORENSE

Escala 1:6.000

POLIGONO 7

NOTA
Este plano parcial debe ser designado del título
para ser unido a las escrituras en que consten
las sucesivas transmisiones de la finca.



NUMEROS DESPLAZADOS

1231	AL LADO DEL	1039
1232	-	-
1237	-	-
1292	-	-

